



Citar este número al responder:  
**0733- 381962023**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Tuluá, 14 de abril de 2023.

Señores:  
**A QUIEN PUEDA INTERESAR.**  
Sin dirección.  
Tuluá, Valle del Cauca.

La Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, coloca en conocimiento del público y a quien pueda interesar, el contenido y decisión adoptada en la RESOLUCIÓN 0730 No. 0733-000454 del 14 de abril de 2023 “Por la cual se ordena la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental”, actuación se surte en el expediente sancionatorio ambiental No. **0733-039-002-050-2017** en contra del señor **EFRAIN BRITO VALLEJO** (QEPD) y quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.644.263 de Sevilla (V).

Se adjunta copia íntegra en cuatro (4) folios. Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno.

El presente aviso se fija en la cartelera del Despacho de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC, en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, se advierte que el acto administrativo queda notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Fecha de fijación:	Fecha de desfijación:	Fecha de notificación:
<b>17 de abril de 2023</b>	<b>21 de abril de 2023</b>	<b>24 de abril de 2023</b>

Atentamente,

**CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.**  
Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte.  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Anexos: 1  
Copias: 1  
Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista. Gestión Ambiental en el Territorio.  
Archívese en: 0733-039-002-050-2017

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2339710  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

## RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000454 DE 2023.

(14 DE ABRIL 2023)

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1° estableció que el Estado Colombiano es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, y que dicha potestad es ejercida, para el caso en examen, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, mandato establecido por la Ley 99 de 1993, al ser la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, sea ello el departamento del Valle del Cauca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que mediante informe de visita de fecha 13 de julio de 2017, funcionarios adscritos a la UGC La Paila – La Vieja, de la DAR Centro Norte, de la CVC, dan cuenta de que al interior del predio Pijao, ubicado en la vereda La Melva, jurisdicción del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, se llevaba a cabo y de forma paulatina el aprovechamiento forestal de bosque nativo dentro de un relicto de bosque, verificando la tala de cinco árboles Copachi, dos árboles Barcino, tres árboles Quimulá; además, se encontraron cien bloques en cuatro sitios de aserrío, y tacones de las especies antes descritas sumado a de la especie Laurel Piedro, Laurel Amarillo, todas especies en vía de extensión y endémica, la zona impactada hace parte de la zona forestal protectora de una fuente hídrica que tributa sus aguas a la quebrada Bolivia y está al río Pijao, cuenca hídrica del río La Vieja.

Posteriormente, el Comandante del Tercer Distrito de la Policía Nacional de Sevilla (V), remitió oficio a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, colocando en conocimiento la situación de destrucción del bosque, e identificando plenamente al señor **EFRAÍN BRITO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.644.263 de Sevilla (V) y propietario del predio Pijao.

Que la DAR Centro Norte, de la CVC, mediante auto de trámite de fecha 03 de agosto de 2017, ordeno el inicio de un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y da apertura al expediente 0733-039-002-050-2017, en contra del señor EFRAÍN BRITO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.644.263 de Sevilla (V), en calidad de propietario del predio Pijao, donde se desarrollan los hechos descritos en el informe de visita de fecha 13 de julio de 2017.

Que el auto de fecha 03 de agosto de 2017 fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en las publicaciones del mes

## RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000454 DE 2023.

(14 DE ABRIL 2023)

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

de agosto del año 2017, fue comunicado a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria mediante oficio 0733-528912017 de fecha 11 de agosto de 2017 y notificado personalmente al señor EFRAÍN BRITO VALLEJO, en fecha 17 de agosto de 2017.

Posterior a la notificación personal del auto de trámite por el cual se dio inicio al procedimiento sancionatorio al señor EFRAÍN BRITO VALLEJO, aparece relacionado en el expediente oficio dirigido por el investigado a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sevilla (V), en el cual hace solicitud de presentación al despacho del señor Norberto Giraldo quien en ese momento se relaciona como administrador del predio El Paraíso, vecino del predio Pijao y, además, se hace mención que el señor Giraldo es aserrador y que distribuye el material aserrado en la vereda La Melva y veredas vecinas.

Así mismo, se evidencia que mediante radicado CVC 535472017, de fecha 01 de agosto de 2017, se solicitó por parte de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sevilla concepto técnico sobre la problemática que planteo el señor EFRAÍN BRITO VALLEJO con respecto al presunto daño causado al bosque ubicado en el interior del predio Pijao.

Que en fecha 27 de octubre de 2017, mediante oficio 0733-528912017 (2), el Director Territorial (E) de la DAR Centro Norte, de la CVC, le entera al señor EFRAÍN BRITO VALLEJO de la denuncia que allego con la solicitud de presentación al despacho del señor Norberto Giraldo, exponiéndole la situación actual en la que se encuentra el proceso al momento, es decir en etapa de inicio de procedimiento sancionatorio al cual se le vinculó en aras de determinar con certeza hechos y responsables de lo ocurrido y evidenciado en el informe de visita de fecha 13 de julio de 2017.

Que la DAR Centro Norte, de la CVC, en fecha 26 de diciembre de 2017, mediante auto de trámite, decreto la práctica de pruebas en la etapa de inicio del procedimiento sancionatorio ambiental consistentes en oficiar para solicitar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla (V) información sobre las medidas resultantes en contra del señor Norberto Giraldo, de acuerdo con la queja interpuesta por el señor Efraín Brito Vallejo del día 08 de junio de 2017; además, recibir declaraciones del señor Norberto Giraldo.

Frente a la solicitud de información, el Secretario de Gobierno del Municipio de Sevilla (V), dio respuesta mediante oficio recibido en fecha 12 de enero de 2018 con radicado CVC 35452018, en el cual se describe la situación al momento sobre el caso.

Frente a la declaración del señor Norberto Giraldo, pese a que este fue notificado de la diligencia en fecha 10 de enero de 2018, no se presentó a la misma.

Que, como consecuencia de la situación descrita en los considerando anteriores, mediante informe de visita de fecha 25 de febrero de 2019, funcionarios adscritos a la UGC La Paila – La Vieja, de la DAR Centro Norte, de la CVC, dan cuenta que al interior del predio Pijao, ubicado en la vereda La Melva, jurisdicción del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, con coordenadas 4° 15'22,203" N, 75° 53'11,066" W, altura 1.759 msnm; dan cuenta que a la fecha no se están llevando a cabo ningún tipo de intervención antrópica en el sector y se observa un proceso avanzado de regeneración natural del bosque en las áreas donde se realizó

## RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000454 DE 2023.

(14 DE ABRIL 2023)

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

la extracción del material forestal; en el sitio se encontraron varias piezas de madera en estado de descomposición y reincorporación al suelo. En el momento de la visita no se pudo establecer contacto con el propietario ni con el administrador del predio; además, de lo anteriormente expuesto, los funcionarios que realizaron la inspección ocular y presentaron el respectivo informe, hicieron la siguiente recomendación: *“Teniendo en cuenta que el área de bosque afectada por el aprovechamiento de las especies se está recuperando por regeneración natural, se recomienda realizar el archivo del expediente 0733-039-002-050-2017, contentivo del Procedimiento Sancionatorio Ambiental iniciado contra el señor Efraín Brito Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.644.263, propietario del predio Pijao, ubicado en la vereda La Melva, jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca”*.

Que consultado el estado de la cédula de ciudadanía del señor Efraín Brito Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.644.263 de Sevilla (V), en el portal web de la Registraduría Nacional del Estado Civil se evidenció que: **“El número de documento 2644263 se encuentra en el archivo nacional de identificación en estado de CANCELADA POR MUERTE”**

Expuesto lo anterior, el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, establece taxativamente las siguientes causales de cesación del procedimiento en materia ambiental: **1. Muerte del investigado cuando es una persona natural.** 2. Inexistencia del hecho investigado. 3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. 4. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

De lo anterior, concluye la autoridad ambiental que, se encuentra configurada y plenamente probada la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 9° de la Ley 1333 de 2009, *muerte del investigado cuando es una persona natural*, y por tanto conforme al precepto normativo se debe ordenar la **CESACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN** que se adelanta en el expediente **0733-039-002-050-2017**, caso 341002022, al evidenciarse la falta de presunto responsable de los hechos que dieron origen al procedimiento sancionatorio.

Que, habiendo claridad en los fundamentos de hecho y de derecho, se deberá declarar probada la causal de Cesación Procedimiento sancionatorio ambiental denominada *“Muerte del Investigado cuando es una persona natural”* señalada en el artículo 9° numeral 1° de la Ley 1333 de 2009, y en consecuencia se ordenará la cesación del procedimiento sancionatorio iniciado en contra del señor **EFRAÍN BRITO VALLEJO** (QEPD) y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.644.263 de Sevilla (V), investigación surtida en el expediente 0733-039-002-050-2017.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** probada la causal de Cesación procedimiento sancionatorio ambiental denominada *“Muerte del investigado cuando es una persona natural”* señalada en el artículo 9° numeral 2° de la Ley 1333 de 2009.

**RESOLUCIÓN 0730 No. 0733 - 000454 DE 2023.**

(14 DE ABRIL 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la cesación del procedimiento sancionatorio iniciado en contra del señor **EFRAÍN BRITO VALLEJO** (QEPD) y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.644.263 de Sevilla (V), investigación surtida en el expediente 0733-039-002-050-2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios del departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el artículo 56, inciso final, de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo en el boletín de actos administrativos de la CVC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, archívese el expediente 0733-039-002-050-2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tuluá, Valle del Cauca, el catorce (14) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



**SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO**  
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista Gestión Ambiental en el Territorio.  
Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en: 0733-039-002-050-2017.